

ACTA N° 163

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de Concepción a los siete días del mes de marzo de 2014 siendo horas 10:30, en la Salón de Usos Múltiples del Palacio de Tribunales sito en Calle España 1450, abre su centésima sexagésima tercera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Asistentes:

Claudia Beatriz Sbdar (Consejera titular en representación de la Excm. Corte Suprema de Justicia)

Regino Amado (titular por la mayoría de los Legisladores)

Graciela del Valle Suárez (suplente por la mayoría de los Legisladores)

Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los Legisladores)

Isabel Nacul (titular por los Magistrados de Concepción)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción)

Raquel Asis (suplente por los Magistrados de Concepción)

Rolando Granero (suplente por los Abogados matriculados Concepción)

Marcela Ruiz (suplente por los Magistrados de Capital)

Se deja constancia que el Sr. Regino Amado se excusó de intervenir activamente en la presente sesión argumentando estar a cargo del Poder Ejecutivo, participando por lo tanto solo como oyente.

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día

para la sesión Nro. 163 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración el acta n° 162 de la sesión anterior.
2. Entrevistas personales en el concurso n° 80 Vocal/a de la Cámara del Trabajo de la Sala II del Centro Judicial Concepción.

Postulantes a entrevistar:

a) SEGUÍ, MALVINA MARÍA	78,50
b) GONZÁLEZ MESTRE, MARÍA ALICIA	67,40
c) MALMIERCA, MARÍA DOLORES	67,00
d) MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	61,90
e) AIQUEL, MARÍA GUADALUPE	60,45
f) STORDEUR, PEDRO PATRICIO	59,50
g) DÍAZ, JOSÉ CÉSAR	57,90
h) ZAMORANO, ÁLVARO	56,00
i) MENDIETA, MERCEDES DEL CARMEN	55,00

3. Elevación al Poder Ejecutivo de tema en el concurso n° 73 (Vocal/a de la Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital).
4. Fijación de fecha de entrevistas en el concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia).

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración el acta n° 162 de la sesión anterior.

La Dra. Claudia Sbdar tomando la palabra puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta correspondiente a la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

II.-

Entrevistas personales en el concurso n° 80 Vocal/a de la Cámara del Trabajo de la Sala II del Centro Judicial Concepción.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 80, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los Sres. Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme el siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
a) SEGUÍ, MALVINA MARÍA	78,50
b) GONZÁLEZ MESTRE, MARÍA ALICIA	67,40
c) MALMIERCA, MARÍA DOLORES	67,00
d) MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	61,90
e) AIQUEL, MARÍA GUADALUPE	60,45
f) STORDEUR, PEDRO PATRICIO	59,50
g) DÍAZ, JOSÉ CÉSAR	57,90
h) ZAMORANO, ÁLVARO	56,00
i) MENDIETA, MERCEDES DEL CARMEN	55,00

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Malvina María Seguí** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul preguntó a la entrevistada su posición respecto del criterio de la Corte en el caso "Di Donato, Roberto contra Inmsol s/ cobro sumario, ejecución de honorarios" que fijó tasa pasiva para honorarios profesionales, con un voto en disidencia, consultando concretamente cuál sería su posición respecto de la tasa a aplicar considerando los índices de inflación y desvalorización de la moneda.

La entrevista señaló que la cuestión de la tasa era un tema dado por las circunstancias coyunturales. Aludió al art. 622 del Código Civil y a la intención del legislador, explicando la referencia en la nota del código. Se refirió a la aplicación del criterio nominalista con la sola corrección del interés moratorio. Dijo que con la inflación creciente se comenzó a aplicar la indexación por índices, refiriéndose a la ley de convertibilidad y de prohibición de indexación y a su decreto reglamentario. Explicó el criterio de la Corte local respecto de la aplicación de la tasa pasiva. También aludió a la política actual del banco central de elevar la tasa pasiva. Se preguntó sobre la interpretación del art. 622 en cuanto faculta al juez a conceder un resarcimiento a través de un daño tasado, abriendo la posibilidad de pensar en una tasa que vuelva al criterio del código civil del derecho a la reparación integral. Ante la consulta de la Dra. Sbdar de si aplicaría esa postura en un caso concreto, la concursante aludió al índice que contenía la nueva ley de riesgos del trabajo 26.773. Señaló que el Ripte se compone de otros índices, no siendo considerado como actualización, sino criterios para llevar a un valor real las prestaciones.

La Leg. Suárez preguntó su motivación para desempeñar la magistratura.

La entrevistada señaló que había sido miembro tanto del poder ejecutivo y del poder legislativo, tanto a nivel nacional como provincial, y que siempre lo había ejercido desde su condición de abogada. También destacó su vocación por el derecho laboral, al que consideró como un derecho de tutela integral. Explicó el fin del derecho del trabajo en orden a la tutela del trabajador, que se desarrollaba a través de herramientas procesales y de fondo. Insistió con la vocación de quienes abrazaban el derecho laboral. Se refirió a la justicia social.

La Dra. Sbdar preguntó su posición sobre el sistema de única instancia transcurridos 20 años desde la reforma procesal laboral.

Como principal problema señaló que se había ordinarizado el recurso de casación; como otro punto también marcó que dentro de la casación no se analizaba la arbitrariedad fáctica y se ordenaba el reenvío lo que generaba algunas demoras. Se mostró como partidaria de mantener la única instancia, con algunas instancias de oralidad. También expresó que otra falla del sistema estaba dado por la falta de inmediatez del sentenciante respecto de la causa, entendiendo ella que es un déficit ya que el juez laboral debe ser proactivo.

El Dr. Tello consultó su posición sobre los planteos de competencia que se suscitaban en los amparos informativos contra aseguradoras de riesgo de trabajo, puntualmente si considera que la cuestión es de competencia civil o laboral, respondiendo la postulante que ella si los concedería.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó a la siguiente participante en el orden de mérito, **Dra. María Alicia González Mestre**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul preguntó a la entrevistada su posición respecto del criterio de la Corte en el caso "Di Donato" que fijó tasa pasiva para honorarios profesionales, con un voto en disidencia, consultando concretamente cuál sería su posición respecto de la tasa a aplicar considerando los índices de inflación y desvalorización de la moneda.

La entrevistada respondió que el tema era amplísimo. Señaló que el problema se venía repitiendo a lo largo de la historia a partir de la inflación, que provocó un abandono de la teoría nominalista en los primeros años de la década del 70, adoptando la teoría del valor de las obligaciones e imponiéndose de a poco la necesidad de indexar la deuda. Aludió a la primera ley de trabajo que autorizaba la actualización de la deuda, que luego fue modificada por el gobierno de facto. Para morigerar el efecto que produce el desgaste de la moneda, se comenzó a adoptar la postura de elevar la tasa del interés moratorio, aunque señalando que no era esa la función del interés moratorio, y que ello era un criterio que se había adoptado por los juzgadores buscando de alguna forma solucionar la situación. Aludió seguidamente a que tampoco era lo más ideal aplicar una tasa activa, explicando que el crédito era de naturaleza alimentaria con protección constitucional. Expresó que eran certeras las soluciones actuales en tanto procuraban evitar un perjuicio pero que consideraba que lo que correspondía era declarar la inconstitucionalidad de la norma que prohibía la indexación.

Ante la consulta del Dr. Tello respecto de si ello lo haría también respecto de los créditos por honorarios, manifestó que sí porque también tenían idéntica naturaleza alimentaria. Expuso que la situación había cambiado desde la sanción de la ley 25.561 y que era obligación del juez declararla inconstitucional por aplicación del derecho internacional. Como solución intermedia propuso el índice previsto en la nueva ley de riesgos del trabajo que se actualizaba cada seis meses.

El Dr. Tello refiriéndose al código procesal constitucional de la provincia preguntó si se declarararía competente en amparos informativos contra aseguradoras del riesgo del trabajo derivadas de conflictos individuales, a lo que contestó que sí porque ello era competencia del juez laboral a quien le correspondía entender en todo lo vinculado en la relación con el trabajador.

Abonando su postura a favor de la competencia del tribunal de trabajo en el caso planteado, dijo que si uno desvía hacia otro fuero la competencia, declarándose incompetente, lo que estaría haciendo sería sacar al trabajador de su órbita de protección, y es justamente una de las críticas que se le hace a la Ley de Riesgo del Trabajo (a la modificación) en donde, si bien permite al trabajador la opción entre la indemnización tarifada y el resarcimiento integral del Código Civil, lo obliga, por una norma expresa, a ir al fuero civil, en donde las garantías no son las mismas, no se aplican los mismos principios.

El Leg. Sánchez preguntó si conocía cuál era la situación actual de la cámara en cuanto a personal y a la cantidad de causas pendientes. Se expresó la concursante en sentido afirmativo, explicando que hay una situación de público conocimiento de retraso producido por la jubilación de uno de los vocales y la licencia de otro vocal en la Sala II. Es decir que la Sala I tiene que hacerse cargo del trámite y de la decisión de todas las sentencias interlocutorias y definitivas que normalmente se distribuyen entre las dos Salas, con lo cual se acumuló el trabajo. Mencionó como ejemplos que hay 300 causas en trámite en la Cámara y que la particularidad que tiene la Sala II es que tiene ya acumuladas alrededor de 70 juicios en estado de dictar sentencia, indicando a más de ello, mensualmente se van incorporando aproximadamente 30 causas para definitiva y 15 causas para interlocutoria.

La Dra. Sbdar consultó qué medidas propondría para superar el estado en que se encontraba la cámara actualmente.

La entrevistada afirmó que necesitaría un equipo de trabajo conformado por relator, abogado y un contador. Afirmó que la reserva de prueba a producir la haría sólo en casos excepcionales, explicando su postura. En cuanto a la posibilidad de trabajar con un sistema de gestión con reglas, aspecto que le fue consultado por la Dra. Sbdar, dijo que primeramente se integraría el tribunal y comenzarían desde allí a correr los plazos y que aplicaría un seguimiento diario para controlar el cumplimiento de las diligencias e impedir que los expedientes se paralicen o demoren, dependiendo del estado de cada causa; también señaló que extendería el horario de trabajo para tratar de dejar al día la sala.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. María Dolores Malmierca**. Tomó la palabra la el Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul preguntó a la entrevistada su posición respecto del criterio de la Corte en el caso Di Donato que fijó tasa pasiva para honorarios profesionales, con un voto en disidencia, consultando concretamente cuál sería su posición respecto de la tasa a aplicar considerando los índices de inflación y desvalorización de la moneda a los fines de la tutela judicial efectiva.

La Dra. Malmierca expresó que era criterio de la Corte el sistema de tasa pasiva, con algunos cambios desde el año 2002. Señaló que algunas salas laborales tenían un criterio en disidencia respecto de la doctrina legal de la Corte. Señaló que la tasa pasiva no permitía que el trabajador mantenga el valor de su salario; también esgrimió los argumentos a favor y en contra de la aplicación de la tasa activa. Manifestó que en la actualidad había otras tendencias y nuevas ideas para solucionar la situación. Respecto de su postura en el caso concreto, que le fue consultado por el Dr. Tello, afirmó que examinaría la cuestión para buscar nuevas formas de actualización del crédito laboral, para llegar a un método más adecuado a la realidad del trabajador. Argumentó que a su entender era acertado que no se ate al juez a una determinada tasa y que era conveniente que el juez tenga facultades para fijarla.

El Dr. Tello consultó en el caso que le tocará llegar al cargo de Vocal de Cámara qué sugerencias o qué modificaciones concretaría para que sea más breve el tiempo que los expedientes estén en Cámara al momento de dictar sentencias. La entrevistada expresó cuál era el nivel de atraso de la sala actualmente y que era fundamental dedicar mucho esfuerzo para poner la situación al día; se refirió a la aplicación de cupos de sentencias.

La Dra. Asís preguntó qué consideraba que era más conveniente para los justiciables, si el sistema actual o el anterior. La concursante respondió que imponer al juez de primera instancia el dictado de sentencia, además de llevar a cabo las audiencias de conciliación, no sería conveniente. Se refirió al proyecto de crear juzgados de sentencia independientemente de los de conciliación, para garantizar el acceso a la doble instancia de los justiciables.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala a la **Dra. Ana María Mena de Bulacio**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul preguntó a la entrevistada su posición respecto del criterio de la Corte en el caso Di Donato que fijó tasa pasiva para honorarios profesionales, con un voto en disidencia, consultando concretamente cuál sería su posición respecto de la tasa a aplicar considerando los índices de inflación y desvalorización de la moneda.

La entrevistada respondió que en Tucumán, en este momento hay tres criterios, entre ellos el de “Di Donato”, que se reitera en un fallo del 20 de febrero de 2014, “Brito contra Paseo Macarena”, también con la disidencia en el voto de uno de los vocales, no obstante lo cual, esta sería la doctrina legal de la Corte. Entiende que hay otros criterios por los cuales se están aplicando tasa activa y otro que aplica el monto de la condena con los intereses de tasa pasiva hasta la fecha de cálculo que se dicta sentencia. En este panorama, la postulante sienta su criterio en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagra el principio de que “nadie puede ser privado de sus bienes, excepto mediante una indemnización justa”, razón por la cual aplicaría la tasa activa, protegiendo así a la parte más débil de la relación laboral y a su crédito que es generalmente de naturaleza alimentaria.

Tomó la palabra el Dr. Tello, consultando a la entrevistada en el caso que llegue al cargo de vocal de Cámara en el Centro Judicial como procedería en los planteos de demandas por amparos fortuitos en contra de las aseguradoras de riesgo de trabajo, en cuanto a la cuestión de la competencia laboral. Entiende que el amparo es una vía rápida e idónea, esgrimiendo que la integridad psicofísica es un Derecho Humano, es una obligación del Estado y de cumplimiento inmediato, con lo cual se pronunciaría a favor de la competencia laboral.

La Dra. Sbdar preguntó cuál era su postura sobre el sistema de única instancia, si lo modificaría o no, y cuáles eran sus fundamentos.

La entrevistada expuso que tenía más de 30 años de ejercicio de la profesión y que había trabajado con ambos sistemas. Se mostró proclive a la única instancia, dando sus argumentos. A la nueva consulta de la Dra. Sbdar de si consideraba a la casación como una segunda instancia, respondió que no. Expresó que para el trabajador se disminuía el tiempo y que tenía garantizado el debido proceso.

La Dra. Sbdar manifestó que en la casación por arbitrariedad se ordenaba el reenvío. También preguntó su postura respecto de la falta de inmediación del juez de sentencia que no había tramitado el proceso.

La entrevistada dijo que no obstante ese riesgo mantendría la única instancia. Expresó que lo más importante era la prueba testimonial y que el juez de sentencia no tenía posibilidades de participar en esa prueba.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la acompañó a retirarse de la sala.

e) Se invita a la **Dra. María Guadalupe Aiquel**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul preguntó a la entrevistada su posición respecto del criterio de la Corte en el caso Di Donato que fijó tasa pasiva para honorarios profesionales, con un voto en disidencia, consultando concretamente cuál sería su posición respecto de la tasa a aplicar considerando los índices de inflación y desvalorización de la moneda.

La entrevistada manifestó que eran distintos los créditos del trabajador del crédito de honorarios de los abogados. Se refirió a los tres criterios existentes en Tucumán. Aludió a la perspectiva del neo constitucionalismo social. Se mostró a favor de la tasa activa, dando sus argumentos, expresando que había que proteger los derechos del trabajador. Aludió a criterios de la corte suprema de justicia de la provincia de Buenos Aires que miraban el nuevo paradigma de los derechos humanos. Se refirió a su trayectoria y dedicación hacia el derecho del trabajo de muchos años. También trajo a colación un reciente fallo de la corte suprema nacional donde se aplicó en un caso de riesgos del trabajo la aplicación de la tasa pasiva más un 2 (dos) por ciento. Mencionó el principio del *alterum non laedere* que debía respetarse en el derecho del trabajador.

Continuó con la entrevista el Dr. Tello, quién teniendo en cuenta el actual Código Procesal Laboral consultó si realizaría cambios a la legislación procesal laboral.

La concursante señaló que estaba en estudio hacía un tiempo un proyecto de reforma respecto de la única instancia. En la práctica señaló que era importante una participación activa del juez de primera instancia en las audiencias. Propuso que se implementen mecanismos de resolución de los juicios de menor cuantía, enfatizando con la necesidad de la inmediatez y la celeridad.

La Dra. Sbdar preguntó si no consideraba que el principio de inmediatez no estaba vulnerado con la doble instancia, a lo que respondió la entrevistada que tal principio era más aplicable en el fuero penal, entendiendo que a pesar de ser más acotado en cuanto a la casación, lo más importante sería hacer una buena conciliación, por eso no existe la mediación en el Derecho Laboral.

La Dra. Sbdar también consultó si conoce el número de conciliaciones exitosas en los juzgados, respondiendo la concursante que en el Juzgado donde ella está actualmente, de alrededor de unas 100 causas, 45 terminan en conciliaciones, ello sin contar las homologaciones que se realizan posteriormente.

Continuó interrogando la Presidenta del Consejo, consultando su opinión con respecto al trámite de afianzamiento para el Recurso de Casación. Respondió que el trámite de afianzamiento del artículo 133 le parece positivo, en cuanto a asegurar el monto total de la sentencia, porque en caso contrario, el trabajador tendría que deambular varios años; afirmó que existían diferencias de criterio en la cámara en cuanto a los requisitos de admisibilidad y procedencia.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

f) Por último se invitó al **Dr. Pedro Patricio Stordeur**. La Presidenta dio la bienvenida a la sala al postulante y comenzó el cuestionario.

En primer término la Dra. Nacul preguntó a la entrevistada su posición respecto del criterio de la Corte en el caso Di Donato que fijó tasa pasiva para honorarios profesionales, con un voto en disidencia, consultando concretamente cuál sería su posición respecto de la tasa a aplicar considerando los índices de inflación y desvalorización de la moneda.

El entrevistado explicó los criterios adoptados en la doctrina legal de la Corte. Dio seguidamente su opinión respecto de que la tasa pasiva era lesiva para los derechos del trabajador y que aplicaría la tasa activa.

El Leg. Sánchez preguntó si frente al pedido de la parte de aplicar la tasa activa que determinación tomaría, a lo cual respondió que la tasa pasiva lesionaba el derecho de propiedad. Se mostró partidario de un criterio restrictivo de la declaración de inconstitucionalidad pero aclarando que lo haría frente a un pedido de la parte.

El Dr. Tello consultó las sugerencias que haría para mejorar el funcionamiento de la cámara, en caso de llegar a acceder a la magistratura.

El entrevistado respondió que observaba un crecimiento importante de la litigiosidad y que el poder judicial no estaba al mismo ritmo. Destacó la importancia de la tarea del juez. Ante la consulta de la Dra. Sbdar sobre la actuación de la oficina de gestión, expresó que era bueno contar con un sistema de gestión, al cual lo calificó de novedoso y positivo.

A continuación le preguntó la Dra. Sbdar su posición sobre el modelo sindical argentino.

El concursante destacó que el derecho del trabajo era pro-obrero y que el magistrado debía ser en ese mismo sentido. Seguidamente destacó que su postura era moderada y que no era partidario de ciertos excesos por parte del trabajador y de los sindicatos.

En cuanto al afianzamiento en la casación, aspecto que le fue consultado por la Dra. Sbdar, expuso que era positivo y correcto a los fines de mantener la indemnidad del patrimonio del trabajador.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que los postulantes José César Díaz, Álvaro Zamorano y Mercedes del Carmen Mendieta presentaron su renuncia a participar de la presente etapa, quedando excluidos por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno.

Dada por concluida la entrevista y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 80, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se constan:

Entrevistado	Puntaje
a) SEGUÍ, MALVINA MARÍA	10
b) GONZÁLEZ MESTRE, MARÍA ALICIA	9
c) MALMIERCA, MARÍA DOLORES	8
d) MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	7
e) AIQUEL, MARÍA GUADALUPE	10
f) STORDEUR, PEDRO PATRICIO	6

El Consejo entendió conveniente asignar a la concursante Malvina María Seguí diez (10) puntos al haber desarrollado con amplitud los temas sobre los que versaron las preguntas de los Consejeros, los cuales abarcaron una variedad de temas de la disciplina. Se destacó como valioso que la concursante manifestó y defendió su postura personal sobre los distintos aspectos que le fueron consultados.

En cuanto a la puntuación otorgada a la concursante María Alicia González Mestre con 9 (nueve) puntos, se tuvo en consideración que fue precisa en las respuestas vertidas, dando amplitud en los fundamentos de sus respuestas; se destacó que los aspectos de gestión no fueron respondidos satisfactoriamente.

Para calificar a la Dra. Malmierca con 8 (ocho) puntos se tuvo en cuenta que su exposición había sido precisa si bien no extensa; se valoró positivamente su experiencia en el fuero y su posición personal sobre temas consultados.

En cuanto a la concursante Ana María Mena de Bulacio, se estimó ajustada la nota de 7 (siete) otorgada teniendo en cuenta lo escueto de sus respuestas y la carencia de fundamentos jurídicos que motivaron su punto de vista en cuanto al apartamiento de la posición mayoritaria de la Corte en lo referente a la aplicación de tasas.

En relación a la concursante Aiquel el Consejo consideró que era apropiado otorgarle 10 (diez) puntos destacando su solvencia jurídica en las respuestas brindadas, su actualización sobre los temas en debate, como también su amplio conocimiento sobre la materia evidenciado con la cita de jurisprudencia y del sistema procesal.

Finalmente, y en cuanto al Stordeur, se estimó ajustada la nota de 6 (seis) otorgada teniendo en cuenta la falta de profundidad en el desarrollo de los fundamentos jurídicos que acompañaban sus respuestas.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 80 (Vocal/a de Cámara del Trabajo Sala II del Centro Judicial Concepción), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. SEGUÍ, MALVINA MARÍA	88,50
2. GONZÁLEZ MESTRE, MARÍA ALICIA	76,40
3. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	75,00
4. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	68,90
5. AIQUEL, MARÍA GUADALUPE	70,45
6. STORDEUR, PEDRO PATRICIO	64,50

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros

presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso n° 80 (Vocal/a de Cámara Laboral Sala II del Centro Judicial Concepción):

1. SEGUÍ, MALVINA MARÍA	88,50
2. GONZÁLEZ MESTRE, MARÍA ALICIA	76,40
3. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	75,00
4. AIQUEL, MARÍA GUADALUPE	70,45
5. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	68,90
6. STORDEUR, PEDRO PATRICIO	64,50

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Elevación al Poder Ejecutivo de terna en el concurso n° 73 (Vocal/a de la Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital)

Acto seguido se dio tratamiento al punto tercero del orden del día a fin de elevar la terna al Poder Ejecutivo del Concurso n° 73 (Vocal/a de la Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital), integrada por los Dres. Romagnoli, Juan Carlos Nacul y Wendy Adela Kassar. Puesto a conocimiento el proyecto de acuerdo, fue aprobado por unanimidad y registrado como Acuerdo Nro. 26/2014.

IV.-

Fijación de fecha de entrevistas en el concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia)

Se puso a consideración la fecha para realizar las entrevistas personales a aquellos postulantes que hayan llegado a dicha instancia, en el marco del concurso nro. 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia). Luego de un breve

intercambio de opiniones se acordó que se llevarían a cabo en la próxima sesión del Consejo el día lunes 17 del corriente mes y año a horas 18:30, ordenándose se realicen las notificaciones de rigor por Secretaría.


No existiendo otros temas que tratar, y convocando en este acto a una reunión de trabajo interna para el día lunes 17 del corriente a horas 17:30 y a la sesión del Consejo a horas 18:30 en la sala de Presidencia de la Ex Legislatura, se da por finalizada la sesión a las 12:30 horas suscribiendo de conformidad la presente los Sres. Consejeros.


Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

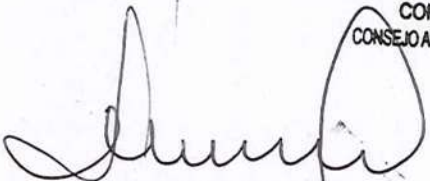

LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA RAQUEL ASIS
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Fabiano Falucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA